



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 206-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1314-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR, los Informes Técnicos N° 057 y N° 062-2017, elaborados por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal N° 288-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO SAN JUAN (integrado por las empresas IC & MA INGENIEROS CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. y CONTRATISTAS Y CONSULTORES HCM S.R.L.), para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVOIRIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLÁN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPAMPA-HUANCAVELICA", por el monto ascendente a S/ 1 478 461.47 soles, por un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2016, AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 106-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el señor ALBERTO EVARISTO VEGA ARAUCANO, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVOIRIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLÁN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPAMPA-HUANCAVELICA", por el monto ascendente a S/ 86 072.98 soles;



Que, mediante Carta N° 026-2017/SUPERVISOR/AVA/CANAL DE IRRIGACION TINKI, recibida el 07 de abril de 2017, el Supervisor de la obra remite el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra N° 01 suscrita el 31 de marzo de 2017, y el Informe N° 08-2017/SUPERVISOR/AVA/CANAL DE IRRIGACION TINKI, relacionado a la paralización de obra, por ocurrencia de fenómenos climatológicos, para su trámite respectivo; precisando que la paralización de obra, no generará el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista ni al servicio de supervisión de la obra;

Que, mediante Memorándum N° 1064-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, recibido el 25 de abril de 2017, de la Dirección de Infraestructura y Riego, solicita opinión legal sobre la procedencia de la suspensión del plazo de ejecución contractual, para ello adjunta el Informe Técnico N° 057-2017/AEP de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, mediante el cual recomienda la realización de la suspensión del plazo contractual, desde el 01 hasta el 30 de abril de 2017, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Memorando N° 365-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de fecha 26 de abril de 2017, la Oficina de Asesoría legal requirió mayor documentación;

Que, mediante Memorándum N° 1314-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR, recibido el 16 de mayo de 2017, de la Dirección de Infraestructura y Riego, se remite la documentación que sustenta la suspensión del plazo de ejecución contractual, para ello adjunta el Informe Técnico N° 062-2017/AEP de la Sub Dirección de Obras y Supervisión;

Que, mediante Informe N° 08-2017/SUPERVISOR/AVA/CANAL DE IRRIGACION TINKI, el Supervisor de obra concluye la necesidad de tomar un acuerdo, para suspender el plazo de ejecución de obra; considerando como evento no atribuibles a las partes, las consecuencias originadas por intensas caídas de precipitaciones pluviales en el lugar de obra, por lo que corresponde a la Entidad proceder en concordancia con el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando que se apruebe a partir del 01 hasta el 30.04.2017, o hasta que las condiciones climáticas permitan el reinicio de las actividades contratadas en condiciones favorables o que pueda ser antes o después de la fecha indicadas; precisando que tanto el contratista y la supervisión renuncian a los mayores gastos generales;

Que, mediante Informes Técnicos N° 057 y N° 062-2017/AEP, el Consultor de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, manifiesta lo siguiente:

- Al respecto, el estudio del clima tiene como sustento técnico y objetivo el registro diario de todas las variables meteorológicas, cuyas estaciones de monitoreo están a cargo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI. Una de estas estaciones meteorológicas es la que se encuentra ubicado en el distrito de Acobamba, provincia de Acobamba y departamento de Huancavelica.
- El régimen de lluvias en el mes de abril del 2017 fue alta por su intensidad, duración y frecuencia, en el cuadro de datos se observan lluvias consecutivas desde 01 de abril de 2017, éste régimen severo genera serias dificultades para actividades que se ejecutan a la intemperie, tal es así que, el aporte de grandes volúmenes de agua al suelo logra saturarlo generando charcos y aniegos así como deslizamientos de piedras y lodo en las vías de comunicación impidiendo el transporte de materiales, de igual manera las partidas de fabricación y colocación de concreto en las obras de arte es imposible su ejecución debido a la saturación de los agregados y la imposibilidad del vaciado de concreto.

- En el mes se presentó 24 días de lluvia acumulándose 139.80 lts/m², es importante indicar que las lluvias que superan 3 litros/m², son las que generan dificultades para la normal ejecución de obras civiles a la intemperie durante la ocurrencia y horas posteriores.

ESTACION: ACOBAMBA
LATITUD: 12 51' 11"
LONGITUD: 74 33' 37"
ALTITUD: 3236 msnm

DEPARTAMENTO: HUANCAMELICA
PROVINCIA: ACOBAMBA
DISTRITO: ACOBAMBA
MES: ABRIL 2017

- En cuanto al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), en los cuadros adjuntos se evidencian los escenarios de riesgos de las condiciones probables de daños y pérdidas que puede sufrir la población y sus medios de vida en el ámbito en la que se ubica la zona del proyecto, ante la ocurrencia de eventos o fenómenos de origen natural, teniendo en cuenta su intensidad, magnitud y frecuencia, así como las condiciones de fragilidad de los elementos expuestos tales como la población, infraestructura, actividades económicas y otros.



- El escenario de riesgos se genera elaborando información sustentado en datos y/o registros históricos de la ocurrencia de un fenómeno específico, realizados por instituciones técnicas y científicas, desarrollando su caracterización que ayudara a conocer su comportamiento en un espacio y tiempo determinado.

- En nuestro caso, la obra se está ejecutando en el departamento de Huancavelica, provincia de Churcampa.

- La fuente de los datos que se adjunta ha sido elaborada en base al **Aviso Meteorológico N° 043 y N° 044 – SENAMHI 2017** y tenemos que, el factor de susceptibilidad en cuanto a las condiciones del territorio (Escenario de riesgos ante la temporada de lluvias), es así como presentan los factores:

A4: Distritos que presentan la mayor superficie de su territorio con condiciones favorables a generar movimientos en masa en zonas con probabilidad de que las lluvias superen sus valores acumulados normales.

- En ese sentido se evidencia que en la provincia de Churcampa, lugar donde se ubica la obra, las lluvias superen sus valores acumulados normales.

- La necesidad de la paralización de la obra y la suspensión del plazo de ejecución se sustentó mediante asientos 121 y 122 del cuaderno de obra, acordándose la suscripción del acta respectiva.

- Es así que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución N°01 suscrita con fecha 31 de marzo de 2017, se acordó la paralización de las actividades a partir del 01 hasta el 30 de abril del 2017 o hasta que las condiciones climatológicas permitan el inicio de las actividades, por lo que corresponde la aprobación de la paralización de obra y suspensión del plazo de ejecución de obra en las fechas referidas.

Que, al respecto la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que las precipitaciones pluviales que se presentan en la zona de la obra, están afectando el normal desarrollo de los trabajos; recomendando la paralización desde el 01 hasta el 30 de abril de 2017, sin reconocimiento de gastos generales;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, concluye y recomienda la aprobación de la suspensión del plazo de ejecución contractual desde el 01 hasta el 30 de abril de 2017, de acuerdo al Acta suscrita el 31 de marzo de 2017; en concordancia con lo establecido en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, por las consideraciones expuestas, corresponde **APROBAR** la suspensión del plazo de ejecución, a los Contratos N° 101 y N° 106-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución y supervisión, de la obra: **"INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLÁN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPAMPA-HUANCAVELICA"**, por el período comprendido desde el 01 al 30 de abril de 2017, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución contenida en el acta suscrita entre las partes con fecha 31 de marzo de 2017, respecto del Contrato N° 101-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLÁN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPAMPA-HUANCAVELICA"**, a cargo del CONSORCIO SAN JUAN; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- APROBAR, la suspensión del plazo de ejecución contenida en el acta suscrita entre las partes con fecha 31 de marzo de 2017, respecto del Contrato N° 106-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, correspondiente a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"INSTALACIÓN DE CANAL DE IRRIGACIÓN INTEGRADO CON RESERVORIO NOCTURNO PARA LOS TRAMOS DE TINKI ERA-MOCCO ERA Y EL TRAMO DE COLÁN HUAYCCO-ICHUPAMPA, PARA LA COMUNIDAD DE COTAY, DISTRITO DE COSME-CHURCAMPAMPA-HUANCAVELICA"**, a cargo del señor ALBERTO EVARISTO VEGA ARAUCANO; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- ESTABLECER, con eficacia anticipada, el inicio del plazo de suspensión de ejecución contractual a partir del 01 hasta el 30 de abril de 2017.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que mientras se encuentre suspendido el plazo de ejecución de los Contratos N° 101 y N° 106-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, las partes no podrán atribuirse responsabilidades administrativas o civiles de ningún tipo, tales como: penalidades, lucro cesante, intereses, resarcimiento por daños y perjuicios, gastos financieros u operativos y cualquier otro concepto.

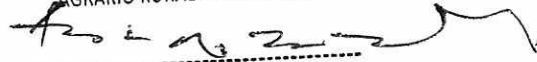
Artículo Quinto.- Las partes declaran expresamente que las cláusulas de los Contratos N° 101 y N° 106-2016-MINAGRI-AGRO RURAL se mantienen inalterables.

Artículo Sexto.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al CONSORCIO SAN JUAN, al señor ALBERTO EVARISTO VEGA ARAUCANO y a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

